

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del Centro estudiantes de ciencias económicas

Director:

Mario V. Ponisio

Administrador:

Eduardo S. Azaretto

Secretario de redacción:

Redactores:

**Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - Luis Marforio - Rómulo Bogliolo
José H. Porto - Jacobo Waisman - Juan F. Etcheverry**

Año V

Abril, mayo y junio de 1917

Núms. 46 - 47 - 48

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

C. 2 / N. 2, 3, 2 10

El impuesto único y el problema de la tierra

*Sigamos el buen ejemplo. Y si
nuestra fortuna está en la tierra,
organicemos la tierra y su produc-
ción. — ELEODORO LOBOS.*

La teoría del impuesto único es tan inatacable como sistema impositivo, por la solidez misma de la base rigurosamente científica en que se apoya, como por la lógica y equidad de sus deducciones, que sus impugnadores han renunciado atacarla de frente, como sistema impositivo, para atacarla en su base misma o sea el problema de la tierra. Sin entrar a examinar las numerosas doctrinas que se han emitido al respecto, porque muchas de ellas han sido ya rebatidas con éxito, lo que les resta interés y porque las otras son doctrinas generales que aprueban el actual sistema de propiedad privada del suelo, sin modificar en nada la defectuosa y desigual constitución social actual, vamos a estudiar una singular teoría emitida por un gran economista, el profesor Sidgwick, que ha pretendido con ella, contestar especialmente las afirmaciones de Henry George, al mismo tiempo que exponía una doctrina de aliento para todos aquellos que en el estado actual de organización de las sociedades civilizadas, se mantienen en una posición tan privilegiada como injusta, postergando en esta forma indefinidamente la necesidad de la existencia de un gobierno justo que proteja a cada individuo en los legítimos resultados de su trabajo.

George sostenía, con la mayoría de los economistas, que el derecho de propiedad privada sólo se podía justificar sobre todas aquellas cosas en cuya formación había intervenido el trabajo humano. "La propiedad individual no puede legítimamente recaer sino sobre bienes que sean productos del trabajo individual, nos dice Joaquín Costa (Colectivismo agrario en España, ed. 1898, pág. 3); la tierra es obra exclusiva de la Naturaleza: por consiguiente, no es susceptible de apropiación". Esta teoría del trabajo que fundamenta el derecho de propiedad de todas las cosas que no sean algunos de los elementos de la Naturaleza, porque en ellos no interviene el trabajo humano, se basa en aquella reliquia que nos legara Adam Smith: "el trabajo es la fuente de toda riqueza" y de ella han partido desde el eminente socialista alemán Karl Marx y sus discípulos para sostener el derecho de propiedad social de todos los instrumentos de producción, formando así el colectivismo integral; Alvaro Flores Estrada en España, 30 años antes que Marx, se basó también en ella para negar el derecho de propiedad solo del suelo, por las razones que hemos dado; con pequeñas variantes y sin saberlo tal vez, Henry George en los Estados Unidos y Andrés Lamas en el Uruguay, formaron por otra parte el colectivismo agrario; hasta Sidgwick y sus admiradores que sostienen el derecho de propiedad privada no sólo de las cosas que el hombre ha producido, sino también del suelo.

Henry Sidgwick (The Principles of Political Economy, ed. 1889, pág. 503) dice: "El trabajo humano no es evidentemente la causa de la materia de ningún producto material, pero sólo de su forma únicamente; por consiguiente, si un hombre ha de tener el derecho de propiedad en el producto, tiene que habersele permitido que se apropie el material; y esta apropiación preliminar requeriría una justificación". Para su mejor exposición hemos de contestar esta doctrina dividiéndola y analizándola en tres partes, una después de otra, según nos lo indica el mejor método: 1.^a parte. El trabajo humano no produce la materia. 2.^a parte. Apropiación de las materias y su justificación y 3.^a parte. No debe confundirse la apropiación de los materiales con la apropiación de las fuentes de donde salen o de donde se extraen.

PRIMERA PARTE. — Economistas los más diversos y pertenecientes a escuelas las más opuestas, no han dejado nunca

de reconocer que el trabajo del hombre no produce la materia, sino sólo, que él la transforma, la adapta, le da una nueva presentación más conveniente para la satisfacción de necesidades diversas. Pero si físicamente puede decirse que no hay creación o producción de materia, económicamente en cambio, se dice haber creación o producción de cosas cuando el trabajo humano variando la forma de presentación de la materia obtiene un nuevo ejemplar, un nuevo producto, una nueva riqueza capaz de satisfacer necesidades diferentes. Por eso, nosotros distinguimos con los maestros de la economía estas dos clases de producción: la producción en su sentido económico, es decir, cambio de forma y transformación de la materia existente, de la producción físicamente considerada en la que el trabajo humano no actúa. George decía lo mismo, ya hace años, al hablar de la producción y del consumo combatiendo la teoría de Malthus (Progreso y Miseria), ed. 1893, pág. 108): "Hablando en absoluto, el hombre no produce ni consume. Toda la especie humana, aunque trabajase eternamente, no podría hacer que esta esfera en rotación fuera un átomo más pesada o más ligera, no puede agregar nada a la suma de las fuerzas cuyo círculo perpetuo produce el movimiento y sostiene la vida en todas sus manifestaciones. Así como el agua que sacamos del Océano vuelve al Océano, también el alimento que tomamos de los depósitos de la naturaleza en cuanto lo tomamos, está en camino de volver a ellos". En el universo nada hacemos materialmente. La materia existe y queda, como la fuerza persiste y actúa bajo diversas formas. En la vida social todo lo producimos. El trabajo humano construye, transforma y varía, como los seres destruyen, gastan y consumen. Entonces, cuando Sidgwick nos dice que "el trabajo humano no es evidentemente la causa de la materia de ningún producto material, pero sólo de su forma únicamente", no nos enseña nada nuevo ni agrega nada a lo que nosotros sabemos ya desde tiempo atrás. Así pues, esta parte de la doctrina de Sidgwick no nos presenta ninguna dificultad, por lo cual analizaremos la 2.^a parte.

SEGUNDA PARTE. — La materia se nos presenta en el orden universal bajo diversas formas y el hombre se sirve de ella aplicando su energía para separarla del resto y adaptarla a sus diversas necesidades. Pero, para que el hombre tenga íntegro

derecho a ese producto, es necesario que la materia le haya pertenecido o que alguien le haya permitido su apropiación, o como dice Sidgwick: "si un hombre ha de tener el derecho de propiedad en el producto, tiene que habersele permitido que se apropie el material; y esta apropiación preliminar requeriría una justificación". Hemos visto que las diversas materias que componen la naturaleza no pueden en rigor pertenecer a ningún ser humano, desde que estos son traídos a ella por una ley natural; podría decirse con más propiedad que es la Naturaleza la dueña de los seres humanos, y no que los seres humanos son los dueños de los materiales que componen la Naturaleza. La Naturaleza se nos presenta así como una admirable organización de materias y fuerzas que hacen traer a los seres a su escenario en donde disfrutan de sus encantos. La materia entonces nos la dá la Naturaleza y constituye así propiedad del hombre cuando éste le aplica un trabajo para obtener un producto capaz de satisfacer mejor sus necesidades. Una ley natural trae a los seres humanos a ella y otra ley natural y lógica les ofrece sus materias para que puedan subsistir. Ilógico sería sostener que la Naturaleza trae a los seres humanos para luego vedarles sus medios de subsistir. Una ley natural les da vida y esta misma ley les procura su conservación, ofreciéndoles los elementos indispensables a ella: tierra, agua, airè y luz. Por eso dice Costa (op. cit., pág. 5) con tanta razón "todo hombre, por el hecho de nacer, trae a la vida un derecho natural e inalienable: el derecho de usar y disfrutar la tierra, lo mismo que de respirar el aire; privarle de ese derecho, es robarle; y tal sucede cuando algunos acaparan un espacio cualquiera de terreno, excluyendo de él a los demás". Entonces, cuando el hombre aplica su trabajo sobre esas materias las hace suyas, porque la Naturaleza nos las ofrece para nuestra subsistencia. El derecho de propiedad de todas aquellas cosas en las que ha intervenido el trabajo humano está justificado por la misma ley natural que da vida a los seres que la pueblan. Y no hay ninguna dificultad en reconocer este derecho de propiedad sobre materias ofrecidas por la Naturaleza, cuando ha intervenido el trabajo del hombre, pues los depósitos de materias son inagotables, y ya hemos visto, que, aún cuando toda la humanidad se preocupara en consumir y destruir, la materia siempre existiría, cambiando sólo de forma o de lugar. Es ésta la razón que existe principalmente, para no poner reparos al derecho de

propiedad privada de las cosas muebles. Otra cosa muy diversa acontece con los inmuebles, me refiero a la tierra, pues ellos se encuentran en cantidad limitada, a más de constituir las fuentes de los materiales que el hombre utiliza para la realización de su vida. La tierra es la fuente de las materias que el hombre utiliza y es al mismo tiempo limitada, disminuyendo la proporción que de ella pueden gozar los hombres en la misma escala en que aumenta el número de esos seres que habitan sobre ella. Si admitiéramos, por un momento, que el orden universal que gobierna el cosmos en que vivimos fuera tan ilógico que pretendiera atribuir la tierra a los primeros pobladores que a ella llegaran, resultaría que después de un espacio de tiempo más o menos largo, la superficie terráquea pertenecería a un cierto número de personas que se habrían apropiado de ella según sus aptitudes. En tal forma, los que vinieran después de aquellos al escenario humano, no tendrían tierra en que vivir. Es decir, que el orden universal nos manda al mundo, y ese mismo orden universal nos prohíbe tener tierra, que es indispensable para la vida. La Naturaleza nos dice: ¡vivid, jóvenes! Y la misma Naturaleza nos dice en seguida: ¡moxid, jóvenes! Esta flagrante contradicción que sólo el interés y el privilegio de ciertas clases sociales puede aceptar, resulta a todas luces ilógica y antinatural. Es por esto que los que vienen más tarde al mundo y no encuentran tierra libre donde establecerse deben aceptar, para no morir, las más duras condiciones que un amo quiera imponerles, convirtiéndose así en siervos de la gleba. La libertad humana, base del perfeccionamiento y de la igualdad entre los hombres, queda truncada por su base. De aquí también que fracasen los intentos de asegurar la libertad en todos los órdenes de sus manifestaciones, con excesos de reglamentaciones que no consiguen más que trabarla, dejando librada a la moralidad y prudencia de los hombres este derecho natural, inalienable y sagrado, de la libertad de los seres humanos.

Hemos resuelto así de la manera más juiciosa el segundo punto de nuestro estudio, y llegado a la conclusión de que la misma ley natural que nos da la vida nos ofrece sus materiales para que, con la aplicación de nuestro trabajo, lo hagamos nuestro. Esta es la justificación rigurosamente científica del derecho de propiedad privada sobre las cosas que el hombre hace tomando los materiales que nos brinda la Naturaleza.

TERCERA PARTE. — Sólo nos falta examinar aquí el último punto de la doctrina de Sidgwick, o sea, que no debe confundirse la apropiación privada de las materias, con la apropiación privada de las fuentes de donde salen o de donde se extraen. Hemos establecido ya que la materia que nos ofrece la Naturaleza es indispensable para satisfacer nuestras necesidades y que, por eso, es justificable su apropiación privada por cada individuo con la aplicación de su trabajo. Pero esta apropiación de la materia no indica ni justifica tampoco la necesidad de apropiarse de la fuente de donde se saca, pues hemos dicho ya que la materia no se destruye y por más que usemos de ella no la consumiremos, sólo podremos variarla de forma o presentación. En tanto que, si nos apropiáramos de la fuente de donde se sacan las materias, o sea la tierra, el uso de tales materias desaparecería, provocándose así una destrucción artificial de todas esas materias que daría en estado libre, es decir, en el estado en que la tierra fuera de propiedad colectiva. La justificación de la apropiación de las materias no entraña pues, ni lógica ni naturalmente, la justificación de la apropiación de las fuentes de donde proceden, todo por el contrario, se opone rigurosamente desde que el uso por todos de esas materias es incompatible con su apropiación por unos cuantos de las fuentes que las provee, Entonces, cuando Sidgwick dice que "si un hombre ha de tener el derecho de propiedad en el producto tiene que habersele permitido que se apropie el material; y esta apropiación preliminar requeriría una justificación" cree que la misma razón que apoya el derecho de propiedad de esos materiales, una vez que el hombre los separa con su trabajo para satisfacer sus necesidades, justifica el derecho de propiedad privada del suelo. Es decir, que partiendo de la misma teoría del trabajo como la que aprueba y justifica el derecho de propiedad de las cosas que el hombre ha hecho, llega a igual conclusión con respecto a la tierra, que no ha hecho el hombre, ni es natural y razonable su apropiación. Por eso dice un financista americano, More Daniels, apoyado en la doctrina de Sidgwick: "Esta lógica demolición de los argumentos de Mr. George, me parece indestructible. Si la propiedad privada es justificable en las cosas materiales, no existe razón a priori para que la propiedad privada de la tierra no sea justificable también". (Winthrop More Daniels. Elementos de Finanzas Públicas,

ed. 1906, pág. 112). Es que esta ley natural, que condena el derecho de propiedad privada de la tierra, ha sido alterada profundamente por leyes del hombre que han esclavizado primero, la tierra a un grupo de hombres y después, a los hombres para poder trabajar la tierra. Cuando esos seres abusando de la facultad de apropiarse de los materiales, se apropian de las fuentes que los dan para asegurarse así un más cómodo y mejor medio de satisfacer sus necesidades en perjuicio de los demás, cometen entonces un acto contrario a las leyes naturales porque éstas sólo nos ofrecen su uso y goce y no su monopolio o acaparamiento. Es así como el derecho de propiedad privada de la tierra se nos presenta como ilógico y antinatural. Como ilógico porque al acaparar unos, privan a los que vienen luego, del goce de esos materiales indispensables para la vida y por tanto, una ley natural les da la vida y otra ley antinatural se la quita. Como contrario a la naturaleza, porque ésta sólo les concede el uso y goce y no la apropiación de las fuentes productoras. Y estas leyes humanas, que vienen imperando desde siglos atrás engendradas por el interés y la opresión de unos sobre otros nos parecen lo más naturales y lógicas por la fuerza que imprimen y el respeto que nos inspira la tradición, aunque ellas sean un sarcasmo como en el caso presente.

Hemos conseguido, pues, poner de relieve los errores de que adolece la doctrina de Sidgwick y vamos a ver ahora cómo resuelve esta cuestión el impuesto único, demostrando al mismo tiempo que sus partidarios no son utopistas, como generalmente creen los que no conocen sus doctrinas, sino, y ante todo, estudiosos que persiguiendo un ideal y observando la organización social presente, proponen soluciones prácticamente realizables.

El uso y goce conveniente de los materiales que nos ofrece la Naturaleza, requiere la posesión del pedazo de tierra que sea capaz de laborar el individuo que desea usarla. Pero esta posesión no implica propiedad. Posesión nos indica el disfrute exclusivo de los resultados del trabajo, sobre una porción de tierra libre, por una persona. Propiedad, implica el derecho de usar y abusar de ella según decían ya los romanos: *dominium est jus utendi et abutendi res sua*. Es decir que mientras la primera indica usarla en la forma más conveniente, la segunda indica el derecho de usarla o no usarla e impedir que otro la use, reservándose además del producto de su trabajo, una parte

del trabajo ajeno o el precio de valorización de la tierra, que es trabajo colectivo y no individual. En la primera forma, la tierra es un elemento de producción. En la segunda, ella es un elemento de especulación y una rémora del progreso social. Estas dos formas de organizar la tierra: 1.^a propiedad pública o colectiva y 2.^a propiedad privada o particular, son las principales sin contar el sistema de propiedad comunista y los diferentes sistemas eclécticos que se han ideado. El sistema de impuesto único sobre el valor del suelo libre de mejoras, observando el estado actual de organización de las sociedades civilizadas, en las que se reconoce uniformemente el derecho de propiedad privada de la tierra, y reconociendo, por otra parte, las ventajas que habría para las futuras organizaciones sociales que se basaran en el usufructo privado de las tierras, pero propiedad colectiva de ellas, ha ideado un sistema que, manteniendo la tierra en el régimen de la propiedad privada quite, sin embargo, algunas de las inmerecidas ventajas que hasta ahora aprovechaban a los que sin trabajarla especulaban con ella. Esto se conseguiría gravando toda la tierra con un solo impuesto en proporción de su valor libre de mejoras. Se impide de esta manera la acumulación de tierra improductiva en pocas manos. Se libera de contribuir a los resultados del trabajo y capital, que no es más que trabajo acrecentado, destinado a ayudar en la nueva producción, y al mismo tiempo se distribuyen más equitativamente las cargas públicas. Abriendo la tierra al brazo trabajador y liberando al trabajo y capital de las trabas artificiales que se le oponen, conseguiremos de una vez la tan deseada conjunción que multiplicando los productos, traiga la riqueza y felicidad de los pueblos. Es en esta forma que organizamos la tierra y su producción. Organizar la tierra es una función primordial del Estado y en ella estriba y de ella depende toda la organización social. Organicémosla convenientemente y habremos hecho obra sana y patriótica.

ANDRÉS MASPERO CASTRO.